

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en urno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Urbanas.—Menor euanlia.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Beneficio de Bocigas.

Número 331 del inventario general y 844 del de permutacion.—Una casa, sita en dicho Bocigas y su calle Real, señalada con el número 2, que lleva en renta Pedro Gonzalez, por la anual de 5 escudos 120 milésimas: consta de piso bajo, principal y desván, de construcciones bastante deterioradas. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, márgen del arroyo madre; por su izquierda medianería de Lidro Sanz, y por su testero con otra de María Redondo: la figura de esta casa es un polígono irregular de 192 metros superficiales edificados y 127 de corral. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el prác-

tico Pedro Gonzalez, capitalizada por la espresada renta en 92 escudos 160 milésimas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 135 escudos, tipo para la subasta.

Curato de San Ginés.

Número 470 del inventario general y 1.370 del de permutacion.—Un lagar con granero y cuarto bajo denominado bodega, sito en Rejas de San Esteban, calle del Tercio, sin número, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en él se entra, medianería de la villa; por su izquierda otra de Julian Ruiz, y por su testero posesion de Andrés de Diego: consta de dos pozos, dos pilas, viga, piedra, una cuba con cuatro aros de hierro, y construcciones en todo el edificio bastante deterioradas: la figura de este edificio es un rectangulo de 99 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Rejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mateo García, capitalizada por la renta anual de 6 escudos graduada por los peritos, en 108 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 162 escudos, tipo.

Curato del Rivero.

Número 57 del inventario general y 420 del de permutacion.—Un lagar denominado del Tercio, sito en San Esteban de Gormáz, calle de Santa María, señalado con el número 15, que lleva en renta Clemente Cabrerizo, por la anual de 62 escudos 500 milé-

simas, y linda al N. otro de D. Mariano Vellilla; S. subida à Santa María del Rivero; Este dicha calle, y OE. egido: consta de pozo, pila, y construcciones algo deterioradas, con útiles para la manioobra, en regular estado de conservacion: la figura de este lugar es un rectangulo de 60 metros superficiales en una sola planta. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ecequiel Niño, tasada por dicho Agrimensor en 180 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.125 escudos, tipo.

Número 58 del inventario general y 421 del de permutacion.—Una bodega, sita en San Esteban de Gormáz, calle de San Miguel, sin número, de la misma procedencia que el anterior, y linda N. y entrada dicha calle; Sur tierra de D. Martin Guinea; E. lugar de Dionisio Gomez, y OE. bodega de D. Pio Alonso: consta de cañon embajada de mampostería ordinaria, bóvedas de arcilla dura, tres cubas con cuatro aros de hierro cada una y otras dos y un pequeño cubeto, en regular estado de conservacion: su figura en planta baja es un polígono irregular de 27 metros superficiales y otro pequeño cañon inutilizado. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, capitalizada por la renta anual dada por los peritos de 8 escudos, en 144 escudos, y tasada por el mismo Agrimensor en 220 escudos, tipo.

BIENES DE PROPIOS.

Número 645 del inventario.—Un molino harinero denominado de los Ojos, sito en término de San Esteban de Gormáz, procedente de sus propios, que linda N. paso à una huerta y al rio Duero; S. huerto de Francisco Lillo; E. otro de Nicolás Vicente, y OE. huerto de José María: consta de una piedra molar, tomando las aguas de la fuente de los Ojos, con presa de céspedes, cauce en regular estado de conservacion, cocina, sala, cuadra y huerto, con construcciones bastante deterioradas: la figura del edificio es un rectangulo de 118 metros superficiales edificados y 540 de huerto. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, la que tiene de censo 42 escudos à favor de los herederos de D. Manuel Beltran, que ha sido deslindada por el mismo práctico que

las anteriores, capitalizada por la renta anual de 12 escudos dada por los peritos, además de dichos 42 escudos, en 216 escudos, y tasada por el mismo Agrimensor en 324 escudos, tipo.

El comprador respetará el derecho de los particulares para el riego de las posesiones que se hallan enclavadas por bajo del edificio desde el 15 de Mayo al 15 de Setiembre.

Número 162 del inventario.—Un pajar, sito en Fresno de Caracena, en las eras del Pozo, procedente de la Capellanía de la Cal, que linda N. medianería de Teodoro Montejo; S. y E. eras de pan trillar de esta Capellanía, y OE. otra de Ambrosio Crespo: consta de piso bajo, con construcciones en regular estado de conservacion: la figura de esta finca es un rectangulo de 80 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Fresno anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Bartolomé Laguna, capitalizada por la renta anual de 4 escudos dada por los peritos, en 72 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 108 escudos, tipo.

BIENES DEL ESTADO.

Capellanía de Pedro Peñalba.

Número 166 del inventario.—Una casa, sita en Soto de San Esteban, calle Real, señalada con el núm. 43, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha posesion de Santiago Pascual; por su izquierda con otra medianería de Andrés de Diego, y por su testero camino: consta de piso bajo, principal y desván, de construcciones deterioradas: su figura es un polígono irregular de 152 metros superficiales edificados, 90 de corral y 105 de huerto. Se ha fijado en Soto de San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Redondo, capitalizada por la renta anual de 5 escudos dada por los peritos, en 90 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 135 escudos, tipo.

Número 167 del inventario general.—Un pajar, sito en dicho Soto y de la misma procedencia, en la calle Real, sin número, que linda por su derecha, segun en él se entra; con medianería de Teresa Ortega; por su izquierda otra de José de Blas, y por su testero huerto de las Animas de Soto: consta de

construcciones en mediano estado de conservacion: la figura de este pajar es un polígono irregular de 26 metros superficiales edificados en una sola planta. Se ha fijado en Soto anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito de la anterior, capitalizada por la renta anual de un escudo dada por los peritos, en 18 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 21 escudos, tipo.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Animas de Reznos.

Número 49 del inventario general y 1.108 del de permutacion. = Una casa, sita en dicho Reznos, calle de Cantarranas, señalada con el número 3, que linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería de D. Francisco Neyla; por su izquierda otra de D. Manuel Delgado, y por su testero cordillera: consta de piso bajo y desván, bastante deteriorada: su figura es un polígono irregular de 48 metros cuadrados edificados. Se ha fijado en Reznos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Muñoz, capitalizada por la renta anual de un escudo dada por los peritos, en 18 escudos, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 27 escudos, tipo.

Iglesia de Almazul.

Número 20 del inventario general y 14 del de permutacion. = Una casa, sita en dicho Almazul, calle de San Pedro, señalada con el núm. 24, que linda por su derecha y testero, segun en ella se entra, medianería de Eugenio Alonso, y por su izquierda con otra de Leon la Binda: consta de piso bajo, desván y corral, con construcciones en mal estado de conservacion, y parte de ellas ruinosas: su figura es un trapecio de 64 metros superficiales edificados y 48 de corral. Se ha fijado en Almazul anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Martínez, capitalizada por la renta anual de 2 escudos dada por los peritos, en 36 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 54 escudos, tipo.

Animas de Záraves.

Número 436 del inventario general y

1.162 del de permutacion. = Media casa, proindiviso con Antonio García, vecino de Almazul, sita en dicho Záraves, calle del Ryo, señalada con el núm. 2, que linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Gregorio Martínez; por su izquierda egido, y por su testero cerrada de Mariano Garamiñana: consta de piso bajo y desván, con construcciones deterioradas y en mal estado de seguridad: la figura de esta casa es un rectangulo de 90 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Záraves anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martínez, capitalizada por la renta anual de un escudo graduada por los peritos, en 18 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 27 escudos, tipo.

Religiosas Claras de Soria.

Número 348 3.º del inventario general y 991 3.º del de permutacion. = Un pajar, sito en Nieva en la salida de la poblacion á la region OE., sin número, que linda por su derecha é izquierda, segun en él se entra, medianería de Manuel Lenguas, y por su testero corral de D. Joaquin Pujadas: consta de planta natural, con construcciones deterioradas: su figura es un polígono irregular de 56 metros superficiales edificados y 54 de corral. Se ha fijado en Nieva anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Hernandez, capitalizada por la renta anual de un escudo dada por los peritos, en 18 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en la de 27 escudos, tipo.

Iglesia de Albocave.

Número 1.º del inventario general y 3 del de permutacion. = Una casa, sita en dicho Albocave, calle Real, señalada con el núm. 6, que lleva en renta Celestino Sanz, por la anual de 13 escudos 200 milésimas, y linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Pedro Algarabel, mayor; por su izquierda otra de herederos de Simon Borobio, y por su testero calle de la Balsa: consta de piso bajo, principal y desván, con construcciones en regular estado de conservacion: la figura de esta casa es un rectangulo de 60 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Albocave anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Celestino Sanz, tasada por dicho Agrimensor en 180 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 237 escudos 600 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.